ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0868 DE 2024

(Mayo 17)

"POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI"

El Alcalde del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el numeral 3 del Artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, los artículos 9 y 12 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, los artículos 29 y 30 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo 438 de 2018 y en especial las contenidas en el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, Decreto No.4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, corregido por el Decreto No.4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024, las demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que los servidores públicos tendrán en consideración que, en la celebración y ejecución de los contratos y contratos, las entidades públicas buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continúa y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos propósitos.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía y celeridad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones, así como, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 211 de la Constitución Política, consagra la delegación de funciones que autorice la Ley, en las que se deberán fijar las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos.

Que de conformidad con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, se dispone que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger a los contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, concede la facultad a los jefes y representantes legales de las entidades estatales de delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que es función del Alcalde, de conformidad con el literal d), numeral 5 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, celebrar los contratos de acuerdo con el Plan de Desarrollo y presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

Que el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551

de 2012, señala que:

> "Artículo 92. Delegación de funciones. El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal (...)"

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 3 señala que la función administrativa, se desarrolla conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia; así mismo en el artículo 4, establece que la finalidad de la Función Administrativa es la satisfacción de las necesidades colectivas.

Que el artículo 9 y siguientes de la Ley 489 de 1998, regula de manera general la delegación como modalidad de gestión de la administración pública, en el marco de lo consagrado en el artículo 209 del Estatuto Superior.

Que el artículo 10 de la citada Ley 489 de 1998, precisa que las autoridades delegantes deberán informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones que hayan otorgado e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas.

Que en Sentencia C-382 de 2000, la Corte Constitucional expresó que:

> "(...) La delegación es una técnica de manejo administrativo de las competencias que autoriza la Constitución en diferentes normas, algunas veces de modo general, otras de manera específica, en virtud de la cual, se produce el traslado de competencias de un órgano que es titular de las respectivas funciones a otro, para que sean ejercidas por éste bajo su responsabilidad, dentro de los términos y condiciones que fije la Ley (..)".

Que la Ley 1150 de 2007, establece en su artículo 21 que, en ningún caso los jefes y Representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad pre contractual y contractual.

Que mediante el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, se determinó la estructura de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, hoy Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, así como la asignación de las funciones, de cada una de sus dependencias.

Que el Artículo 25 del mencionado Decreto, establece que las Unidades Administrativas Especiales son organismos del Nivel Central de la Administración Municipal, que carecen de personería jurídica, cuentan con autonomía administrativa para el desarrollo de la función pública a su cargo, y que tienen por objeto desarrollar o ejecutar programas propios de un organismo principal de la Administración Municipal.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112010.20.0368 DE 2024

(Mayo 17)

"POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI"

Que los numerales 6 y 7 del Artículo 27 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, señala que dentro de las funciones comunes de los Despachos de los Directores de las Unidades Administrativas Especiales se encuentran las siguientes:

"(...)

6. Ordenar el gasto asignado al organismo, de conformidad con los actos administrativos que expida el Alcalde

7. Celebrar los contratos y negocios jurídicos a nombre de su organismo, de conformidad con los actos administrativos que expida el Alcalde y la autorización que el Concejo fe otorga a éste.
(...)"

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, estableció las facultades comunes en materia de contratación y ordenación del gasto en las Secretarías de Despacho, los Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin Personería Jurídica como organismos ejecutores que conforman el presupuesto anual del Distrito Especial de Santiago de Cali, que cuentan con capacidad para contratar y comprometer a nombre de su respectivo organismo, así como para ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto de su sección presupuestal, en los términos de los actos administrativos que para el efecto expida el Alcalde.

Que en este sentido, para ejercer las facultades otorgadas en el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, se condicionó en el parágrafo del artículo 28, el ejercicio de dichas competencias a los actos administrativos que expida el Alcalde para reglamentar la materia, previa autorización a éste por parte del Concejo del Distrito Especial de Santiago de Cali.

Que el numeral 5 del artículo 29 del Decreto ibídem, advierte que los organismos y servidores públicos de la Administración Central del Distrito deberán, en todo momento observar las siguientes reglas a la hora de ejercer las facultades en materia de contratación y ordenación del gasto:

"(...) 5. Que la construcción de los estudios previos y la determinación de la necesidad administrativa es responsabilidad de cada organismo y de quienes participaron en su construcción."

Que el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, "Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias", consagró en su artículo 221 que la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos tiene como propósito " garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas; los servicios funerarios en la infraestructura del municipio y del servicio de alumbrado público; servicios públicos domiciliarios"

Que dentro de las funciones del artículo 222 del mencionado Decreto, la Unidad tiene entre otras, la siguiente: "15. Diseñar e implementar el alumbrado ornamental y navideño"

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0368 DE 2024

(Mayo 17)

"POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI"

Que el articulo 171 del Acuerdo del Concejo de Santiago de Cali No. 438 de 2018, "POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO PARA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", señala que el Alcalde de Santiago de Cali tiene capacidad para celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, contratos interadministrativos, contratos de asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de Inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración Municipal, que garantice la prestación de los servicios y el cumplimiento de las competencias constitucionales en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y demás normas que las modifiquen, sustituyan o subroguen.

Que el Alcalde de Santiago de Cali, reglamentó el ejercicio de las competencias en materia de contratación y ordenación del gasto en los Secretarios de Despacho, los Directores y Jefes de los Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, mediante la expedición del Decreto No.4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024"POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACION A LAS SECRETARIAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERIA JURIDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI" corregido por el Decreto No.4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024.

Que el numeral 1.3 del Artículo Segundo del Decreto ibid. contempla las Facultades Comunes otorgadas a los Organismos de la Administración Central, así:

> "Numeral 1.3. "El proyecto de pliego de condiciones de los procesos de Licitación Publica, Concurso de méritos, selección Abreviada por Subasta Inversa y la Selección Abreviada reguladas en los artículos 2.2.1.2.1.2.21 al 2.2.1.2.1.2.26 del Decreto 1082 de 2015 que no se define .por su cuantia sino en razón a su naturaleza, que superen los 1000 SMMLV, deberán ser remitidos por los Secretarios de Despacho, Directores de los Departamentos Administrativos y de las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, según corresponda, para visto bueno del Director del Departamento Administrativo de Contratación Pública, con ocho (8) días de antelación a su publicación, acompañándolos s de los estudios y documentos previos que sirvieron de soporte para la elaboración del referido proyecto, con la firma del (los) funcionario (s) responsable (s) de los mismos, tanto en medio digital como en físico"

Que la publicación de los documentos en la plataforma Secop II, solo procede una vez ajustado el proyecto de pliego de condiciones a las observaciones señaladas por el Departamento Administrativo de Contratación de Pública, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 1.4 del artículo que antecede:

> "Numeral 1.4 "La publicación en el SECOP solo precede una vez ajustado el proyecto de pliegos de condiciones con las observaciones señaladas por el Departamento Administrativo de Contratación Publica dentro del término señalado en el numeral anterior (...)

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0368 DE 2024

(Mayo 17)

"POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI"

> (...) El Departamento Administrativo de Contratación Publica formulará las observaciones que considere necesarias y pertinentes al proyecto de pliego de condiciones. De presentarse observaciones, el organismo podrá interpelar los cambios sugeridos técnica, financiera y jurídicamente, pero en todo caso, la decisión será del Departamento Administrativo de Contratación Pública"

Que mediante Acuerdo 0477 de junio 19 de 2020, se adoptó el Plan de Desarrollo 2020 - 2023 "Cali, Unida por la Vida", el cual en la Dimensión 2" CALI,SOLIDARIA POR LA VIDA", la Línea Estratégica 205 "Cali, Corazón de las Culturas", contempla el Programa "Salvaguarda y Protección del Patrimonio Cultural", con el Área Funcional Indicador de Producto, 52050010009 "Fuentes, monumentos y bienes de interés cultural con sistemas de iluminación ornamental conservadas".

Que la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos tiene inscrito el Proyecto de Inversión, Ficha BP- 26004620 "Mejoramiento de la iluminación ornamental de fuentes, monumentos y Bienes de Interés Cultural de Cali", el cual está asociado al Plan de Desarrollo del Distrito 2020 – 2023 "Cali Unida por la Vida"

Que mediante Orfeo No. 202441820100005894, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Domiciliarios (UAESP), solicitó al Departamento Administrativo de Contratación Pública, la revisión de los documentos precontractuales del proceso de Licitación Pública No. 4182.010.32.1.242-2024, cuyo objeto comprende: " Realizar shows tecnológicos representativos en fuentes, monumentos y/o Bienes de Interés Cultural", al cual se le dio respuesta con observaciones, mediante Orfeo con radicado No.202441350200003334.

Que la Unidad remitió nuevamente para revisión los documentos relacionados con algunos ajustes propuestos por el DACP, a través del Orfeo No. 202441820100007054; al cual se le dio respuesta con el radicado No. 202441350200003814.

Que dentro del proceso de revisión de dicho Orfeo, la UAESP, solicitó la delegación del proceso con el oficio No. 202441820100007114, con el propósito de atender los principios de economía y celeridad de la función administrativa.

Que la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500212738 de fecha 3 de marzo de 2024, para adelantar el presente proceso de selección referido en este Decreto

Que el Organismo de manera previa a la publicación del proceso, registró y actualizó la adquisición para adelantar el proceso de selección en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) del Distrito Especial de Santiago de Cali, con el ID 16092.

Que en virtud de lo dispuesto en el Decreto No. 411.0.20.0516 de 2016, Decreto No.4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, corregido por el Decreto No.4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024 y el Manual de Contratación del Distrito, es responsabilidad del Organismo estructurar todos los actos y documentos precontractuales, contractuales y pos contractuales de conformidad con la Ficha

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0368 DE 2024

(Mayo 17)

"POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI"

Inversión BP- 26004620 "Mejoramiento de la iluminación ornamental de fuentes, monumentos y Bienes de Interés Cultural de Cali", el cual está asociado al Plan de Desarrollo del Distrito 2020 – 2023 "Cali Unida por la Vida"

Que en razón a la solicitud allegada por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, donde requiere que se le otorguen atribuciones en materia de contratación para adelantar el proceso de selección de Licitación Pública No. 4182.010.32.1.242-2024, y con el fin de atender los principios de economía y celeridad de la función administrativa, señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, al igual que en el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se hace necesario otorgar atribuciones en materia de contratación, al Director de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, para expedir y suscribir todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales y post contractuales que resulten del proceso de selección enunciado.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo Primero: Otorgar atribuciones en materia de contratación, al Director Técnico de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que las reglamenten, modifiquen o adicionen, para realizar la suscripción de todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales, y post contractuales, del proceso de Licitación Pública No. 4182.010.32.1.242-2024, cuyo objeto comprende: "Realizar shows tecnológicos representativos en fuentes, monumentos y/o Bienes de Interés Cultural" con un presupuesto estimado de DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. ($2.324.466.632), los cuales se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500212738 del 3 de marzo de 2024.

Artículo Segundo: En virtud de las facultades otorgadas en el Decreto 411.0.20.0516 de 2016, Decreto No.4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, corregido por el Decreto No.4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024, el Acuerdo 0438 de 2018 y el Manual de Contratación del Distrito, es responsabilidad exclusiva del Organismo definir y justificar la modalidad de selección de acuerdo a la normatividad vigente, el objeto y la cuantía del contrato, así como estructurar todos los actos y documentos precontractuales, contractuales y post contractuales, dando cumplimiento a los objetivos y fines de la Contratación.

Artículo Tercero: El Organismo solo podrá comprometer los gastos previstos para la ejecución del proceso de la referencia, con estricta sujeción a lo aquí consignado y ejecución presupuestal autorizada, conforme a la disponibilidad del PAC que establezca el Departamento Administrativo de Hacienda.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0368 DE 2024

(Mayo 17)

"POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI"

Artículo Cuarto: En el marco de las atribuciones otorgadas, la responsabilidad radica en el Director de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos del Distrito de Santiago de Cali, sobre el cumplimiento de los principios, reglas y fines de la contratación, conforme el estudio y documentos soporte del contrato. A su vez, se dispone que este Organismo será el responsable de realizar la supervisión integral en la ejecución del mismo.

Artículo Quinto: El Director de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, deberá acatar las observaciones y las recomendaciones formuladas por el Departamento Administrativo de Contratación Pública, remitidas mediante radicado Orfeo No. 20244135020000381 4, de manera previa a la publicación del proceso de contratación en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Artículo Sexto: En desarrollo del control y vigilancia, el Organismo en ejercicio de las atribuciones otorgadas en el presente Decreto, deberá presentar un informe mensual al Departamento Administrativo de Contratación Pública, y al Departamento Administrativo de Control Interno. Del presente acto administrativo deberá remitirse copia al Departamento Administrativo de Control Interno.

Artículo Séptimo: En todo caso, será responsabilidad exclusiva de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, ejercer la facultad otorgada de acuerdo con la Constitución Política, la Ley y los términos previstos en el presente Decreto.

Artículo Octavo: El presente Decreto rige a partir de su expedición y deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Distrito de Santiago de Cali.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los (18) días del mes de Mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

ALVARO ALEJANDRO EDER GARCES
Alcalde de Santiago de Cali

Publicado en el Boletín Oficial No. 77 Fecha: Mayo-17-2024

Proyectó: Angélica María Hernández Arroyo- Contratista
Revisó: Patricia Fernández De Soto Pérez – Profesional Especializada.
Francia Elena Lamos Arzayús – Contratista
Amparo Ramos Acevedo- Contratista
Francisco Acosta Suarez- Contratista
Catalina Franco Gómez – Subdirector de Departamento Administrativo.
Ana María Martínez Osorio– Director de Departamento Administrativo.
Angela María Catalán Gutiérrez - Subdirector de Departamento Administrativo.
María Ximena Román García - Director de Departamento Administrativo.
Andrés Felipe Stapper Segrera – Secretario de Gobierno.